

Protocolo para la gestión de las ofertas

SERVICIO DE GESTIÓN DEL TALENTO

La solicitud de colaboración de Barcelona Activa SAU SPM para la cobertura de ofertas de trabajo y/o vacantes de prácticas no tiene coste económico para las empresas e implica la aceptación de las condiciones incluidas en este Protocolo de actuación.

Las gestiones para identificar candidaturas adecuadas se iniciarán una vez Barcelona Activa haya recibido la información contemplada en el correspondiente [formulario online](#) de solicitud con los datos acreditativos de la empresa, descripción de la vacante y condiciones de la oferta.

Barcelona Activa confirmará a la empresa la aceptación de la oferta o informará del/los motivo/s de su rechazo.

Para garantizar la calidad de las ofertas gestionadas, Barcelona Activa establece que las vacantes deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Las ofertas deberán cumplir con la legislación vigente en materia de contratación laboral y retribución salarial o de regulación de las estancias de prácticas.
2. Implicarán la existencia de vacantes reales localizadas en el Área Metropolitana de Barcelona.
3. No incluirán ningún aspecto que suponga vulneración de los derechos civiles; es decir, discriminación por razón de edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, pertenencia cultural, salud, diversidad funcional, condición económica o social o de cualquier otra índole. En este sentido, se informa que la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto) tipifica como muy graves aquellas decisiones unilaterales del/a empresario/a que impliquen discriminaciones directas o indirectas desfavorables por razón de edad o discapacidad, o favorables o adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo por circunstancias de sexo. También es infracción muy grave establecer condiciones mediante publicidad que contribuyan a las discriminaciones favorables o adversas para el acceso al mundo laboral por motivos de sexo. Las sanciones económicas contempladas en ambos casos oscilan entre un mínimo de 6.251 € y un máximo de 187.515 €.
4. En cuanto a la **duración** de las contrataciones, se gestionarán aquellas ofertas vinculadas a las modalidades vigentes:

- Indefinido
- Fijo-discontinuo
- Por circunstancias de la producción
- De sustitución
- Formativo en alternancia
- Formativo para la obtención de la práctica profesional

Las relaciones laborales serán indefinidas o no inferiores a 6 meses.

Se podrán atender también ofertas vinculadas a alguna de las siguientes situaciones:

- Contratos vinculados a la estacionalidad de la actividad
- Bajas maternales/paternales o bajas por incapacidad temporal (IT) de duración similar.
- Contratos de personas trabajadoras en situación de exclusión social y/o de colectivos vulnerables contemplados en las cláusulas sociales de algunos procesos.

Se contemplarán otros supuestos en casos de emergencia; en concreto, los relativos a estados de alarma declarados para hacer frente a situaciones de emergencia sanitaria.

5. La **retribución** contemplada no podrá ser inferior a la estipulada en el correspondiente convenio o marco normativo de referencia.

En este sentido, cabe recordar que el salario mínimo interprofesional para 2024 es de 15.876 € brutos en cómputo anual para jornadas completas, o parte proporcional en el caso de jornadas parciales.

El salario vinculado a la vacante de la oferta, no será tampoco inferior a los rangos salariales mínimos contemplados en el Estudio de Retribuciones Salariales de Barcelona Activa para cada perfil profesional. En este sentido, las empresas podrán ser orientadas por el personal técnico del Servicio de Gestión del Talento sobre las retribuciones más adecuadas en cada caso.

Las ofertas gestionadas en el marco de programas de fomento del empleo que tengan como objetivo el desarrollo de una experiencia profesional, a partir de contrataciones de las personas participantes por empresas colaboradoras de estos programas, se regirán respecto a la retribución mínima exigida que indique en este sentido la normativa reguladora del correspondiente programa.

6. Las ofertas no pueden proceder de empresas que tengan como núcleo/objeto social de su actividad la gestión de los recursos humanos o que ofrezcan servicios de intermediación laboral a una tercera empresa. Barcelona Activa gestionará los procesos directamente con empresas finalistas.

7. Las ofertas se publicarán en nombre de Barcelona Activa para evitar distorsiones en los procesos de reclutamiento, excepto cuando el canal o metodología de reclutamiento haga necesaria la identificación de la empresa donde se generen la o las vacantes.

8. Se procederá a la identificación de candidaturas interesadas, disponibles y ajustadas al perfil solicitado, preferentemente entre las personas incluidas en los registros de Barcelona Activa. Se podrá ampliar la búsqueda de candidaturas a otros repositorios de candidaturas y/o fondos de reclutamiento si es necesario.

9. Se podrá contemplar el apoyo integral en el proceso de selección cuando así se establezca de mutuo acuerdo entre la empresa y el servicio de Gestión del talento.

10. Barcelona Activa pondrá a disposición de la empresa, cumpliendo con la normativa vigente en materia de protección de datos, los currículos de las candidaturas propuestas, una vez informadas éstas de la oferta en cuestión, valorada su adecuación, interés y disponibilidad, y registrada la autorización para que se haga el envío de los datos.

11. La empresa debe garantizar que el salario publicado en la oferta no es inferior al que marca el convenio de referencia, así como que la categoría indicada se corresponde a las tareas que llevará a cabo la persona candidata a la organización. El incumplimiento de las condiciones publicadas en la oferta será responsabilidad de la empresa.

12. La empresa se compromete a valorar las candidaturas propuestas en el plazo establecido, informando a Barcelona Activa del resultado de estas valoraciones, así como de las incidencias registradas a lo largo del proceso de selección. Igualmente se informará de cualquier modificación de las condiciones iniciales de la oferta, especialmente del cierre del período de reclutamiento. Una vez finalizado el proceso de selección, la empresa devolverá a Barcelona Activa información de los resultados. Las ofertas se mantendrán abiertas como máximo 2 meses. El incumplimiento de estas condiciones podrá suponer la no renovación de futuras colaboraciones. En concreto, la no devolución del resultado del proceso de selección podrá implicar la suspensión de la colaboración y no poder abrir nuevas ofertas durante tres meses.

13. En cuanto a la solicitud de subvenciones vinculadas a las contrataciones de candidaturas derivadas desde el servicio de Gestión del talento, la empresa será responsable de comprobar que las personas candidatas propuestas cumplen las condiciones para ser beneficiarias de la ayuda.

14. Barcelona Activa es la entidad que gestiona, en nombre del Ayuntamiento de Barcelona, los ficheros de datos de carácter personal que constan las candidaturas y dispone del consentimiento de las personas afectadas para la cesión de sus datos, especificando la finalidad para la que éstos serán cedidos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de protección de datos y la Ley de protección de datos y garantía de derechos digitales.

15. La empresa receptora de las candidaturas se compromete a lo siguiente:

- Los datos personales serán tratados únicamente para llevar a cabo la prestación de servicios de gestión de ofertas de trabajo.
- Los datos que la empresa tratará serán datos de carácter identificativo, datos de características personales (incluyendo discapacidades, en su caso), datos académicos, profesionales y de empleo.
- Los datos personales que se tratarán serán los de candidaturas en proceso de selección.

- Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso, incluso una vez finalizado el servicio o la gestión de la oferta de trabajo, así como garantizar que las personas a su cargo se han comprometido por escrito a mantener la confidencialidad de los datos tratados.

- Garantizar que aplicarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo
. Guardar bajo su control y custodia los datos personales a los que se acceda con motivo de la gestión de la oferta de trabajo y no divulgarlas ni transferirlas o comunicarlas de cualquier otra forma.

- Suprimir o devolver los datos a Barcelona Activa cuando éstos dejen de ser necesarios para la finalidad de gestión de la oferta de trabajo.
- Asumir todas las responsabilidades directas o indirectas que puedan derivarse del incumplimiento de estos compromisos.

- Informar a las personas candidatas, en el primer comunicado que realice la empresa en el desarrollo de las tareas que corresponden a la finalidad para la que trata los datos, que éstos han sido proporcionados por Barcelona Activa - Ayuntamiento de Barcelona.